

ACUERDO DE ASOCIACION

RECONFORMACION CONSORCIO IEHG-JVP LA GUAJIRA

Entre los suscritos a saber: **PABLO LORENZO JÁUREGUI**, mayor de edad, identificado con Pasaporte Argentino Nro. AAH245495 , quien obra en calidad de Representante Legal de **JVP CONSULTORES** identificado con el CUIT 30-64354804-2 y **JORGE WILLSSON VEGA ARANGO** , identificado con la cedula de ciudadanía Nro.71.690.723 en su calidad de Representante legal de la sociedad **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AAS S.A E.S.P.** con NIT 811008426-2 , Hemos convenido conformar un CONSORCIO, previas las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Este CONSORCIO IEHG-JVP LA GUAJIRA, inicialmente estaba constituido por las compañías : **INGENIERIA E HIDRO SISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A -IEHG GRUCON S.A** -con NIT 860.038.516-3 y **JVP CONSULTORES** identificado con el CUIT 30-64354804-2.

SEGUNDA: Por medio de un documento privado la compañía **INGENIERIA E HIDRO SISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A -IEHG GRUCON S.A** -con NIT 860.038.516-3 **CEDIO, CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO** su participación en este **CONSORCIO IEHG-JVP LA GUAJIRA** que era del 70 % , de la siguiente manera : 50 % de su participación a la sociedad **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AAS S.A E.S.P.** con NIT 811008426-2 y el otro 20 % de su participación a la compañía **JVP CONSULTORES S.A.** identificada con el CUIT 30-64354804-2.

Una vez conocidas las anteriores Consideraciones las partes han ACORDADO RECONSTITUIR EL CONSORCIO IEHG-JVP LA GUAJIRA que se registrá por las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- RECONFORMACION DEL CONSORCIO IEHG-JVP LA GUAJIRA : Las Compañías comparecientes **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILALDO SOSTENIBLES AAS S.A E.S.P.** y **JVP CONSULTORES SA** a través de sus representantes legales, declaran su decisión de asociarse reconformando el "CONSORCIO IEHG – JVP LA GUAJIRA" cuyo único y exclusivo objeto es el de CONTINUAR CON LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO (GIP) CO-L1242: PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y

SANEAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, y con la ejecución del CONTRATO Nro. 1127/2021, cuyo objeto es la Prestación de los servicios de GERENCIA INTEGRAL PROYECTO (GIP) durante la vigencia del programa CO-L 1242 “PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

SEGUNDA.- REPRESENTACIÓN Y FACULTADES.- Las compañías designan como Representante Legal del CONSORCIO formado entre ellas al señor **JORGE WILLSSON VEGA ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía colombiana No.71.690.723 , legalmente capaz, quien tendrá todas las facultades necesarias para representar, actuar, obligar responsabilizar al Consorcio y a sus integrantes sin limitación alguna, tanto judicial como extrajudicialmente, frente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la prestación de los servicios objeto del Consorcio, en todas sus etapas, sin que por ninguna razón pueda considerarse este poder como insuficiente; pues, lo habilita para llenar, suscribir y presentar todos los formularios, anexos, declaraciones juramentadas, compromisos de GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO (GIP) COL1242: PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, confidencialidad, garantías y certificaciones que sean necesarias y/o exigidas para la suscripción del respectivo contrato con el CONTRATANTE. Podrá presentar, requerir, suscribir y retirar a nombre del Consorcio todo tipo de documentos, comunicaciones, cartas, aclaraciones, interpretaciones y ampliaciones, etcétera. En consecuencia, el representante designado en este instrumento continuara la ejecución del contrato correspondiente y podrá adquirir los compromisos y efectuar a nombre del Consorcio y de sus integrantes las declaraciones que fueren necesarias en la fase y etapa contractual del proceso antes referido, inclusive para contestar demandas, sin que pueda alegarse limitación, falta o insuficiencia de poder y representación, aun cuando la facultad no esté expresamente determinada. Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el Representante Legal, acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan del mismo. En ausencias temporales, se nombra como Primer Representante Legal Suplente al señor **PABLO LORENZO JÁUREGUI**, identificado con DNI 17.633.034 de Argentina, quienes con la firma del presente documento aceptan su respectiva designación y, en la asunción de funciones, contarán con las mismas facultades del representante legal principal.

TERCERA: PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN. - Las partes han acordado la siguiente participación, asumiendo solidariamente frente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que del proceso CONTRACTUAL se deriven: **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AAS S.A E.S.P. el 50% y JVP CONSULTORES S.A. el 50 %**. Las partes declaran que son solidaria, incondicional, indivisible, ilimitada y **mancomunadamente** responsables del cumplimiento de todas las obligaciones que se originaron con la firma del contrato y durante su vigencia, en proporción a su porcentaje de participación. Declaran,

además, que el Consorcio mantendrá la responsabilidad por todo el proyecto independientemente de la participación que tienen los comparecientes en ella. GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO (GIP) COL1242: PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CUARTA. - PLAZO Y DURACIÓN. – LA RECONFORMACIÓN DE ESTE CONSORCIO tendrá vigencia a partir de su firma y durante el plazo del CONTRATO Nro. 1127/2021.cuyo objeto es la Prestación de los servicios de GERENCIA INTEGRAL PROYECTO (GIP) durante la vigencia del programa CO-L 1242 “ PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, por el término del mismo con sus prórrogas, si las hubiere y un (1) año más, más la vigencia de la garantía de mayor duración pactada en el contrato, la que será parte integrante de los documentos para la suscripción del contrato con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

QUINTA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. La responsabilidad de los miembros del Consorcio frente al CONTRATANTE por los actos y operaciones en beneficio común será solidaria y mancomunada de todas las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las responsabilidades personales en que pudiera incurrir cada una de ellas en cuanto a la ejecución de servicios comprometidos y contratados para su realización, cumplimiento de las condiciones del contrato, responsabilidad patronal, relaciones frente a terceros y demás obligaciones contractuales y legales pertinentes.

SEXTA: IMPUTACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados del Consorcio serán imputados a las empresas miembros en el ejercicio en que se produzcan.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las empresas miembros del Consorcio puede ceder a un tercero su participación en la misma sin previa conformidad expresa y escrita de la otra empresa y de EL CONTRATANTE.

OCTAVA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. Los comparecientes declaran que conscientes de lo que ofertaron en su propuesta y por sus propios derechos se constituyen en responsables, solidarios, indivisibles y mancomunados por el ciento por ciento de las obligaciones adquiridas por el Consorcio, y por cada uno de ellos como miembros de dicho Consorcio, ante el CONTRATANTE desde la firma del contrato y durante todo el tiempo de vigencia de este. Por lo dicho, esta solidaridad permanecerá inmutable e incondicional durante todo el período de tiempo en que se encuentre vigente el Contrato. Las partes proporcionarán la asistencia profesional, técnica, administrativa, operativa y financiera necesaria para la ejecución del contrato a ser suscrito, atendiendo además a lo estipulado en el documento de cesión de la participación del consorcio IEHG-JVP LA GUAJIRA con las responsabilidades, derechos y obligaciones que le correspondan a la compañía

INGENIERIA E HIDRO SISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A -IEHG GRUCON S.A -con NIT 860.038.516-3, hasta el 31 de Diciembre de 2024 .

NOVENA: CUENTA DE PAGO. – A los efectos de la recepción de pagos provenientes de los servicios del Consorcio, se procedió a la apertura de la cuenta corriente No. 007384548 de Banco de Bogotá, que se encuentra vigente desde el 24 de diciembre de 2024.

DECIMA: DOMICILIO DEL CONSORCIO. - El domicilio del Consorcio para notificaciones es en la Calle 34 A Nro. 76-50 de la ciudad de MEDELLIN COLOMBIA, teléfono (57) 6044161177, o a los correos electrónicos: gerencia.general@aassa.com.co; juridico@aassa.com.co, jvp@jvpconsultores.com.ar; pjauregui@jvpconsultores.com.ar

El lugar para recibir las notificaciones que correspondan tanto al mencionado Consorcio como a sus integrantes es el domicilio señalado con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA: RATIFICACIÓN. - Los comparecientes se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, por estar hecho en seguridad de los respectivos intereses de sus representadas. Para constancia se firma a los VEINTICUATRO (24) días del mes de DICIEMBRE de 2024.

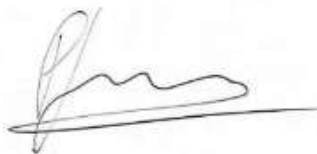


JORGE WILLSSON VEGA ARANGO

C.C N° 71.690.723

Representante Legal

ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SOSTENIBLES AAS S.A E.S.P.



PABLO LORENZO JÁUREGUI

Pasaporte Argentino Nro. AAH245495

Representante legal

JVP CONSULTORES S.A.

Representante Legal Suplente CONSORCIO IEHG – JVP LA GUAJIRA